



NOI 1 ABR 2014

“Por medio de la cual se implementa la modalidad de teletrabajo como una forma de organización laboral al interior del Jardín Botánico José Celestino Mutis”

JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS DE BOGOTA

RESOLUCIÓN N. 055190

El Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1221 de 2008 reglamentada por el Decreto 884 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1221 del 2008 la cual fue reglamentada por el Decreto 884 de 2012, se establecieron las condiciones generales de teletrabajo que debe regir las relaciones entre empleadores y teletrabajadores que se desarrollen en el sector público y privado, bajo una relación de dependencia.

Que de acuerdo con los grandes avances tecnológicos en materia de gestión de la información y las comunicaciones, promueve la implementación de la modalidad de teletrabajo como una forma de gestión para las Entidades Públicas, en aras de optimizar los recursos físicos, humanos y tecnológicos, en tanto que el tipo de trabajo o tareas no requiera la presencia del funcionario en las instalaciones de su empleador.

Que dicha modalidad de trabajo reproduce la aplicación del principio constitucional de igualdad en el sentido que prevé un trato igualitario entre trabajadores ordinarios y teletrabajadores, garantizando que su labor sea remunerada de igual forma en que una persona presta sus servicios de manera presencial en la entidad.

Que la modalidad de teletrabajo representa un gran potencial en el incremento de la productividad y en especial la calidad de vida de los funcionarios, pues puede constituir una alternativa a la solución de la movilidad y mejoramiento en sus relaciones familiares, disminución en los



9 1 199 2014

“Por medio de la cual se implementa la modalidad de teletrabajo como una forma de organización laboral al interior del Jardín Botánico José Celestino Mutis”

costos de desplazamiento, disminución de estrés, aumenta la satisfacción del trabajo, entre otros, tal y como se desprende del proyecto de acuerdo 82 de 2009, expedido por el Concejo de Bogotá D.C.

Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 884 de 2012 establece:

"Determinar los días y los horarios en que el teletrabajador realizará sus actividades para efectos de delimitar la responsabilidad en caso de accidente de trabajo y evitar el desconocimiento de la jornada máxima legal. 3. Definir las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y fijar el procedimiento de la entrega por parte del teletrabajador al momento de finalizar la modalidad de teletrabajo."

Que las modalidades de teletrabajo a implantar en la presente resolución corresponde a las establecidas en el artículo 2 de la Ley 1221 de 2008, y son las siguientes:

- Autónomos: Son aquellos que utilizan su propio domicilio o un lugar escogido para desarrollar su actividad profesional, puede ser una pequeña oficina, un local comercial. En este tipo se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la empresa y sólo acuden a la oficina en algunas ocasiones.
- Móviles: Son aquellos teletrabajadores que no tienen un lugar de trabajo establecido y cuyas herramientas primordiales para desarrollar sus actividades profesionales son las Tecnologías de la Información y la comunicación, en dispositivos móviles.
- Suplementarios: Son aquellos teletrabajadores que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina.

“Por medio de la cual se implementa la modalidad de teletrabajo como una forma de organización laboral al interior del Jardín Botánico José Celestino Mutis”

• **Teletrabajador:** Persona que desempeña actividades laborales a través de tecnologías de la información y la comunicación por fuera de la empresa a la que presta sus servicios.

Que en consecuencia, se hace necesario mediante el presente acto administrativo implementar en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, la modalidad de teletrabajo como una forma de organización laboral, tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida tanto laboral como personal de los servidores públicos, así como el mejoramiento a la prestación del servicio que se ofrece a la comunidad.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ámbito de aplicación: La presente reglamentación es aplicable a los servidores públicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quienes mediante acuerdo previo y a través de acto administrativo suscrito por la Secretaria General y de Control Disciplinario, se les autorice trabajar bajo la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1221 de 2008 y reglamentada por el Decreto 0884 de 2012.

PARÁGRAFO.- No podrá emplearse esta modalidad de trabajo para los cargos agrupados en los niveles técnico operativo y asistencial, excepto por labores específicas que el jefe inmediato previa autorización de la Dirección del JBJCM, considere pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- Jornada de trabajo. La jornada de trabajo del teletrabajador, corresponderá a la establecida para los demás servidores públicos de la entidad, definida en los actos administrativos vigentes.

PARÁGRAFO.- En relación con la modalidad de teletrabajo complementario, será facultativo entre el empleador y el servidor público acordar la distribución de los tres días laborales presenciales, en la semana laboral ordinaria.

“Por medio de la cual se implementa la modalidad de teletrabajo como una forma de organización laboral al interior del Jardín Botánico José Celestino Mutis”

De igual forma, dichos días podrán ser distribuidos en horas laborales dentro del transcurso de la citada semana, es decir, se podrá pactar el número de horas laborales presenciales que se prestarán en cada uno de los días ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- Acuerdo de voluntariedad. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6° de la Ley 1221 de 2008, la vinculación a través del teletrabajo es voluntaria, tanto para el empleador como para el trabajador. Para tal efecto, se suscribirá un acuerdo entre la entidad y los servidores.

Acuerdo que deberá ser suscrito entre el Jefe Inmediato y el teletrabajador.

ARTÍCULO 4°.- Deberes y obligaciones del teletrabajador. Los teletrabajadores no se desprenden de su investidura de servidores públicos por ende, les asiste el deber de acatamiento de la Constitución Política, la Ley y las disposiciones internas, por lo que estas últimas hacen parte integral de la presente resolución, entre ellas el manual de funciones.

ARTÍCULO 5°.- Para la realización de sus funciones, el teletrabajador deberá contar con los siguientes elementos de trabajo en su lugar de domicilio:

- a. Una estación de trabajo con computador que deberá tener las especificaciones técnicas mínimas en cuanto a software y hardware
- b. Conexión de banda ancha de internet con velocidad adecuada y suficiente para las actividades del teletrabajador.
- c. Silla, escritorio y acceso telefónico.
- d. Contar con condiciones ambientales en cuanto a iluminación, atmosféricas y sonoras adecuadas para realizar la labor.

ARTÍCULO 7°.- Derechos del teletrabajador. El teletrabajador goza de los mismos derechos que tiene cualquier servidor de la entidad. Adicionalmente,

“Por medio de la cual se implementa la modalidad de teletrabajo como una forma de organización laboral al interior del Jardín Botánico José Celestino Mutis”

cuenta con el derecho y prioridad de capacitación específica en materia de riesgos laborales, informática, suministro y mantenimiento de las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación), para lo cual el área respectiva tendrá en cuenta las necesidades de capacitación específicas aplicables al teletrabajador, de conformidad con la información suministrada por este, sin dejar de lado aquellas otras en que voluntariamente solicite participar.

ARTÍCULO 8°.- Soportes de la actividad del teletrabajador. Para el desarrollo del artículo 6° de la Ley 1221 de 2008 y la puesta en práctica de la presente modalidad, una vez seleccionado el servidor o grupo de servidores participantes, deberán reposar debidamente diligenciados en la historia laboral de estos los siguientes documentos:

- a. El Acuerdo de Voluntariedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6° de la Ley 1221 de 2008.
- b. La resolución por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo a un servidor público.
- c. El acta de visita al lugar de residencia donde se constató el cumplimiento de los requisitos técnicos y logísticos para desarrollar el teletrabajo definidos en el párrafo del artículo 7° de la presente resolución.
- d. Informe mensual rendido por el servidor público de sus funciones realizadas durante la gestión desarrollada bajo la modalidad de teletrabajo, al Jefe inmediato.
- e. Documento mediante el cual se le comunica a la ARL la resolución por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo a un servidor público.

ARTÍCULO 9°.- Reversibilidad. El jefe inmediato previa aprobación de la Dirección del JBJCM, o el teletrabajador que desee dar por terminada la

“Por medio de la cual se implementa la modalidad de teletrabajo como una forma de organización laboral al interior del Jardín Botánico José Celestino Mutis”

modalidad de teletrabajo, deberán enviar notificación a la Secretaria General y Control Disciplinario de la decisión con una antelación de quince (15) días hábiles, la cual justifique la razón por la cual desea dar por terminada esta modalidad.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, por necesidades del servicio la Dirección del JBJCM, podrá desistir de dicho término.

ARTÍCULO 10°.- Coordinación para la implementación del teletrabajo: La coordinación de teletrabajo en la entidad estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General y Control Disciplinario. Esta coordinación implicará la planeación, moderación y seguimiento a la implementación del teletrabajo. De manera especial, las áreas encargadas de las funciones administrativas, de planeación, y de comunicaciones de la entidad prestarán todo su apoyo la coordinación establecida en la atención de los requerimientos técnicos y operativos que sea necesario adelantar.

ARTÍCULO 11°.- Selección de los Servidores Públicos para desempeñar su trabajo en la modalidad de teletrabajo. Para el efecto crease el Comité de Selección, el cual estará conformado por la Dirección General o su delegado; el Secretario General y de Control Disciplinario; y el Asesor de Planeación del JBJCM, cuyas funciones serán las siguientes:

a. Con el apoyo del Asesor de planeación, se identificarán las actividades susceptibles de aplicación de la modalidad de teletrabajo, teniendo como soporte el análisis de los procesos y procedimientos de la entidad y las situaciones particulares del servidor público que se encuentre postulado para dicha modalidad.

b. Efectuado lo anterior, se procederá a designar el funcionario, en cuyo caso se proferirá la respectiva resolución por parte del Secretario General y de Control Disciplinario del JBJCM, donde se deberá indicar la fecha en que se inicia la modalidad de teletrabajo, cargo, modalidad de teletrabajo a desempeñar y horarios.



“Por medio de la cual se implementa la modalidad de teletrabajo como una forma de organización laboral al interior del Jardín Botánico José Celestino Mutis”

ARTÍCULO 12°.- Proferida la citada resolución, corresponderá a la Secretaria General y de Control Disciplinario de acuerdo con la artículo decimo de la presente Resolución, disponer de todas la actividades que sean de caso, para prestar las capacitaciones necesarias que permitan facilitar la prestación del trabajo en la modalidad de teletrabajo, como son entre otras, permitir el acceso del trabajador a las plataformas informáticas de la entidad, previa visita al lugar donde el funcionario prestará el servicio por teletrabajo.

ARTÍCULO 13°.- Será responsabilidad de la Secretaria General y de Control Disciplinario, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1221 de 2008 reglamentada por el Decreto 884 de 2012, entre ellas, la de comunicar a las autoridades competentes, los trámites que sean del caso.

ARTÍCULO 14°.- Registro de Teletrabajadores. Corresponde a la Secretaria General y Control Disciplinario llevar el registro de los teletrabajadores al servicio de la Entidad.

ARTÍCULO 15°.- Control y evaluación al teletrabajador. El control al cumplimiento de las obligaciones laborales del teletrabajador será ejercido por el Jefe inmediato.

ARTÍCULO 16°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE

10 1 ABR 2014

**LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
DIRECTOR JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**

Proyectó: Neil Lozano
Revisó: Julieta Alvarado
Aprobó: Manuel Avila Olarte

